

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO 159

Proceso: Sucesión Intestada- Partición Adicional

Radicación: 155723184001-2008-00202-01

Causante: Gonzalo de Jesús Cortés Cardeño

El Abogado Carlos Mario Jiménez Pérez, allega nuevo memorial con el que adjunta los poderes y registros de nuevos interesados con el fin de que se les reconozca el interés en la partición adicional del causante Gonzalo de Jesús Cortes Cardeño, así:

1.- Con relación a CESAR DE JESUS CORTES CARDEÑO, quien fue reconocido por derecho de representación en la sucesión, y falleció el 25 de junio de 2014, se aporta su registro civil de defunción y registros civiles de nacimiento de sus hijos, LUZ STELLA CORTES RESTREPO, PATRICIA ADRIANA CORTES RESTREPO, GUADALUPE CORTES RESTREPO, BIBIANA CORTES RESTREPO, , DIEGO CORTES RESTREPO, como también sus respectivos poderes; igualmente se adjunta poder de ADRIAN CORTES RESTREPO y NATALIA YURLEY CORTES RESTREPO, pero no sus registros civiles de nacimiento.

Por lo anterior se les reconocerá como herederos del causante Gonzalo de Jesús Cortes Cardeño en representación de su difunto padre CESAR DE JESUS CORTES CARDEÑO con excepción de ADRIAN CORTES RESTREPO y NATALIA YURLEY CORTES RESTREPO, que no acreditaron parentesco.

2º. En virtud del poder conferido, se les reconocerá como interesadas en este trámite de partición adicional a la señora MARIA BERENICE CORTES CARDEÑO y MARIA DEL SOCORRO CORTES CARDEÑO, quien aparece en su cédula de ciudadanía con su apellido de casada MARIA DEL SOCORRO CORTES DE FRANCO, quienes actuaron como heredera del citado causante, en el proceso de sucesión:

3º. En cuanto a MANUEL HERNAN OSORIO CORTES, TERESA DE JESUS OSORIO CORTES, GLORIA AMPARO OSORIO CORTES, ELSY UBIELI OSORIO CORTES, LUIS ANIBAL OSORIO CORTES, JOAQUIN OVIDIO OSORIO CORTES, de quienes se aportaron sus registros civiles en los cuales aparecen como hijos de la señora MARIA OLGA CORTES DE OSORIO, fallecida El 30 de octubre de 2018, según el registro civil de defunción aportado, por ahora no se les reconocerá su interés en este asunto, ya que el poder está incompleto, solo se aportaron los folios correspondientes a las firmas y las constancias de presentación personal y respecto al señor FRANCISCO JAVIER OSORIO CORTES, tampoco se aportó su registro civil de nacimiento.

4º. Teniendo en cuenta los poderes conferidos se reconocerán como interesados en la partición adicional a CESAR DE JESUS CORTES ZAPATA, MARIA DE LOS ANGELES CORTES DE ZULUAGA, RAFAEL ALBERTO CORTES ZAPATA Y CARLOS ARTURO CORTES ZAPATA, ya reconocidos como herederos en representación de su difunto padre CARLOS ARTURO CORTES CARDEÑO.

5º. Teniendo en cuenta el poder conferido, se reconocerá como interesada en este trámite a GUADALUPE LAMUS CORTES, quien dentro del trámite se sucesión fue reconocida como heredera por representación de su difunta madre ANA BENILDA CORTES CARDEÑO, en cuanto a sus herederas MARIA ELENA CORTES y BEATRIZ LAMUS CORTES, por ahora no será reconocidas en este asunto, ya que contrario a lo dicho por el abogado actuante, no se han aportado los correspondientes poderes.

6º. De otra parte, el abogado peticionario, allegó escrito en el que informa haber enviado notificación por aviso a los herederos Misael Antonio, Luz Mery, Gloria Stella, Carlos Arturo y Rigoberto Cortés Calderón, quienes fueron reconocidos en el proceso inicial como herederos por representación de su difunto padre MISAEAL ANTONIO CORTES CARDEÑO a través del correo del abogado que los representó en el trámite inicial, Dr. Juan Manuel Gómez

De la misma forma se actuó con las notificaciones que se enviaron a los respectivos correos de Misael Antonio Cortes Zapata, Octavio de Jesús Cortés Zapata María de Jesús Cortes de Angulo, (joyvve@hotmail.com) quienes se dice residen en Zona Rural del Municipio de Concepción (Antioquia) y Abelardo de Jesús Cortes Zapata y José Neftalí Cortés Zapata, quienes residen en Valledupar (Acortes656@uan.edu.co)

Revisada la constancia de las notificaciones, se observa que éste no fue enviado desde la dirección digital del abogado actuante, sino desde el correo denominado copiasgirardot1@gmail.com. Faltando con ello a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que al respecto dispone que todas las notificaciones deben realizarse desde la dirección digital indicada al Despacho.

Tampoco se aportaron los mensajes que se les remitieron a los citados interesados, mediante el cual se les realizaron las notificaciones, como tampoco se allegó el acuse de recibo de éstas como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P., para poder determinar la fecha en se efectuó la misma.

De lo anterior, se concluye que las notificaciones por aviso no fueron realizadas en debida forma, por tanto se requiere al profesional del derecho para que las realice nuevamente con sujeción a las normas vigentes.

Ahora, teniendo en cuenta que el abogado que representó a los herederos Cortes Zapata alega la imposibilidad de algunos de ellos de otorgar el poder,

debido a sus enfermedades de base y debido a la pandemia no se atreven a salir de la casa; frente a lo anterior, valga recordarle al togado lo previsto en el artículo 5 del Decreto antes mencionado:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De acuerdo con dicha norma, si los herederos tienen interés en otorgarle poder al licenciado pueden realizarlo como allí se prevé, y en tal sentido obviaría la notificación por aviso.

Informa además el togado que el heredero Jesús Anibal Cortés Zapata, reconocido igualmente por representación del fallecido Carlos Arturo Cortes Cardeno, falleció y por tanto, aportará el registro civil de defunción, a efecto de que la parte que a este le corresponda se le adjudique a los demás herederos de ésta cabeza Herencial.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE.

1º. Reconocer como interesadas en el presente trámite de partición adicional de bienes del causante GONZALO DE JESUS CORTES CARDEÑO, a las siguientes personas:

1.1.-A las señoras MARIA BERENICE CORTES CARDEÑO y MARIA DEL SOCORRO CORTES CARDEÑO, quien aparece en su cédula de ciudadanía con su apellido de casada MARIA DEL SOCORRO CORTES DE FRANCO, quienes fueron reconocidas como herederas en el proceso de sucesión.

1.2.- Reconocer como herederos por derecho de representación de su difunto padre CESAR DE JESUS CORTES CARDEÑO, quien falleció el e 25 de junio de 2014, a sus hijos LUZ STELLA CORTES RESTREPO, PATRICIA ADRIANA CORTES RESTREPO, GUADALUPE CORTES RESTREPO, BIBIANA CORTES RESTREPO, DIEGO CORTES RESTREPO, quienes acreditaron legalmente el parentesco que invocan.

1.3.- Se reconocen como interesados en el presente trámite de la partición adicional a CESAR DE JESUS CORTES ZAPATA, MARIA DE LOS ANGELES CORTES DE ZULUAGA, RAFAEL ALBERTO CORTES ZAPATA Y CARLOS ARTURO CORTES ZAPATA, quienes fueron reconocidos como herederos en representación de su difunto padre CARLOS ARTURO CORTES CARDEÑO.

1.4.- Se reconoce como interesada dentro del trámite de partición adicional a la señora a GUADALUPE LAMUS CORTES, quien en la sucesión fue reconocida como heredera por representación de su difunta madre ANA BENILDA CORTES CARDEÑO.

2.- Por ahora no se reconocen como interesados a las siguientes personas:

2.1. A ADRIAN CORTES RESTREPO y NATALIA YURLEY CORTES RESTREPO, como herederos del causante en representación de su difunto padre CESAR DE JESUS CORTES CARDEÑO, ya que no se allegó prueba del parentesco que invocan en el poder.

2.2.- Por insuficiencia de poder, por ahora no se reconocen como herederos del causante Gonzalo de Jesús Cortés Cardeño, a MANUEL HERNAN OSORIO CORTES, TERESA DE JESUS OSORIO CORTES, GLORIA AMPARO OSORIO CORTES, ELSY UBIELI OSORIO CORTES, LUIS ANIBAL OSORIO CORTES, JOAQUIN OVIDIO OSORIO CORTES, como herederos por representación de la señora MARIA OLGA CORTES DE OSORIO, fallecida El 30 de octubre de 2018; Tampoco se reconoce en tal calidad a FRANCISCO JAVIER OSORIO CORTES, ya que no se aportó su registro civil de nacimiento.

2.3.- Por ahora no se reconocen como interesadas en este asunto a MARIA ELENA CORTES y BEATRIZ LAMUS CORTES, quienes actuaron dentro del trámite de la sucesión como herederas por derecho de representación de su fallecida madre ANA BENILDA CORTES CARDEÑO, ya que no fueron aportados los poderes correspondientes.

3. No tener por realizadas las notificaciones que se hicieron por aviso a algunos de los interesados directamente a éstos y las que se hicieron a otros a través del correo electrónico del abogado representó dentro del trámite sucesoral.

4º. Advertir al abogado actuante de lo previsto en el artículo 5º. Del Decreto 806 de 2020, con relación al otorgamiento de los poderes.

5º. Se le reconoce personería al Dr. CARLOS MARIO JIMENEZ PEREZ, identificado con la C. C., No. 70.551.567 y con T.P. No. 64.288 del C. S. de la J., para que actúe en este trámite como apoderado de los señores MARIA BERENICE CORTES CARDEÑO y MARIA DEL SOCORRO CORTES CARDEÑO, quien aparece en su cédula de ciudadanía con su apellido de casada MARIA DEL SOCORRO CORTES DE FRANCO, hijos LUZ STELLA CORTES RESTREPO, PATRICIA ADRIANA CORTES RESTREPO, GUADALUPE CORTES RESTREPO, BIBIANA CORTES RESTREPO, DIEGO CORTES RESTREPO, ADRIAN CORTES RESTREPO y NATALIA YURLEY CORTES RESTREPO, a CESAR DE JESUS CORTES ZAPATA, MARIA DE LOS ANGELES CORTES DE ZULUAGA, RAFAEL ALBERTO

CORTES ZAPATA Y CARLOS ARTURO CORTES ZAPATA, GUADALUPE LAMUS
CORTES en los términos de los respectivos poderes que le fueron conferidos.

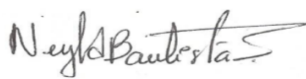
NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado
electrónico 079 de junio 09 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria